

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 19 de Julio de 1894.

Número 165.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

JULIO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Juev. 19 San Vicente de Paúl, cfr.; stas. Justa y Rufina, vírgenes y mártires.

Aviso de la Secretaría de Hacienda y Comercio.

Todos los comerciantes introductores están en la obligación de prestar nueva fianza para desalmacenar sus mercaderías por la Aduana Principal establecida en esta capital.

San José, 17 de Julio de 1894.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO. Dictamen.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdos Ns. 9 y 10. Aprueban detalles.

CARTERA DE HACIENDA.—Circular.

DOCUMENTOS VARIOS.

CONGRESO. Solicitud.

GOBERNACION. Documentos defectuosos. Detalle.

POLICIA. Oficio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Los infrascritos nombrados para dictaminar acerca del proyecto presentado con el fin de reformar el artículo 68 de nuestra Constitución, tienen la honra de exponer:

Que creen el proyecto en referencia digno de buena acogida y que lo aceptan tal como ha sido presentado, y lo proponen á su vez al Congreso como base de discusión.

Sala de las Comisiones. San José, 12 de Julio de 1894.
M. Argüello de Vars.—Manl. L. Brenes.

—Carlos Sáenz.—Ramón Loría Iglesias.—Leonidas Pacheco.

El Congreso, &

Decreta la siguiente reforma constitucional:

El artículo 68 de la Constitución se leerá como sigue:

1º.—El diputado no es responsable, sino ante el Congreso, de las opiniones y votos que emita en el seno de la Cámara. Sin embargo, si hiciere imprimir ó publicar sus discursos podrá ser perseguido ante los Tribunales de Justicia como cualquier otro individuo, por los abusos de la libertad de imprenta, siempre que se observen los requisitos establecidos en este artículo.

2º.—El diputado, mientras dure su mandato, no podrá ser llamado á prestar servicio militar ni al desempeño de ningún cargo concejil.

3º.—El diputado goza de inmunidad con arreglo á las siguientes prescripciones:

a.) Durante las sesiones ordinarias ó extraordinarias no podrá ser acusado, procesado ó arrestado por motivo criminal ó de policía, (salvo que fuere sorprendido en flagrante delito que merezca pena de reclusión ú otra más grave) sino cuando el Congreso, con examen del caso, declare haber lugar á formación de causa y le suspenda de sus funciones.

b.) Fuera de sesiones tampoco podrá ser arrestado por motivo criminal ó de policía (salvo el caso figurado en el párrafo anterior) sino cuando la Comisión Permanente declare haber lugar á formación de causa y lo suspenda de sus funciones.

c.) Sorprendido el diputado en flagrante delito que merezca pena de reclusión ú otra más grave, el Juez dará cuenta dentro de las veinticuatro horas posteriores al arresto, al Congreso ó la Comisión Permanente para que decida si hay lugar á formación de causa. En caso negativo el diputado será puesto en libertad inmediatamente.

d.) Siempre que el Congreso ó la Comisión Permanente en su caso, declare haber lugar á formación de causa á un diputado, pondrá á éste á la disposición del Tribunal competente para su juzgamiento. Si fuere condenado por delito cuya pena apareje pérdida del cargo, se tendrá el puesto por vacante. En todo otro caso lo conservará el diputado y lo recobrará, si aun durare el período de su mandato.

e.) Tampoco podrá el diputado, sin permiso del Congreso ó de la Comisión Permanente, ser arrestado por ningún motivo civil; pero si fuere declarado en estado de quiebra, el Juez avisará inmediatamente al Congreso ó á la Comisión Permanente para que se declare vacante su puesto. Víctor Orozco.—M. Argüello de Vars.—Ramón Loría Iglesias.—Emiliano Fernández.—Andrés Sáenz.—Moisés Rodríguez.—Ezequiel Martínez.—Jqn. Aguilar.—Francº Jinesta.—Manl. L. Brenes.—Leonidas Pacheco.—Enrique Solera h.—R. E. Alvarado.—N. Oreamuno.—Juan R. Lizano.—José Astúa Aguilar.—Carlos Sáenz.—Antonio Segura h.—Federico Faerron.—Ignacio Bar-

quero A.—Rómulo González.—Tranquilino Chacón.—Manuel Montealegre.—Zacs. García.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 9.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Junio de 1894.

Por cuanto la Municipalidad del cantón de Aserri, en el artículo 2º del acta de la sesión celebrada el 29 de Abril último, aprobó el detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito central del mismo cantón para la construcción de un puente sobre el río Parroás,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlo, de conformidad con el inciso 4º, artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888. Dice así:

Arcadio Durán.....	4-00	Jesús Zúñiga.....	1-50
Antonio Díaz.....	8-00	Joaquín G. Díaz.....	3-00
Antonio Mora G.....	2-00	... Cerdas.....	2-50
Andrés Marín.....	4-00	Justo Araya.....	3-00
Antolín Sandi.....	1-00	Joaquín Badilla.....	2-50
Alfonso Barahona.....	2-00	Jacoba Chacón.....	1-00
Asíselo Fernández.....	2-00	Jesús Vargas E.....	1-50
Alejandro Cárdenas.....	1-00	Jerónimo Amador.....	1-50
Ascensión Díaz.....	2-00	Julian Pérez.....	1-00
Agustín Meza.....	2-50	... Ríos.....	1-00
Agustín Jiménez.....	2-00	Luis Abarca Z.....	16-00
Apolonio Jiménez.....	1-50	... Ulloa.....	1-00
Alejandro Morje.....	2-00	... Astillar.....	4-00
Abelma Jiménez.....	1-00	... Morales.....	3-00
Andrés Chacón.....	1-00	... Ulloa A.....	2-50
Alfonso López.....	2-00	... Quirós.....	3-00
Antonio Bejarano.....	1-50	Lucas Morales.....	4-00
Alonso Zárate.....	2-00	Lino.....	4-00
Andrés Corrales M.....	2-00	Leandro Calderón.....	7-00
Antonio Mora.....	2-00	León Cárdenas.....	1-00
Antonio Falla.....	1-00	... Cascaente.....	1-50
Antonio Castro F.....	2-00	Lauro Segura.....	1-00
Antonio Cárdenas.....	1-00	Leopoldo Rivera.....	1-00
Abelardo Cárdenas.....	1-00	Miguel Valverde.....	6-00
Antonio Cascaente.....	1-50	Manuel Hidalgo.....	8-00
Cristóbal Guzmán.....	4-00	... Abarca.....	8-00
Antonio Segura.....	1-00	Mariano Rojas.....	3-00
Cristóbal Chaves.....	1-00	Manuel Chinchilla.....	4-00
Belisario Fonseca.....	1-00	Maria Hidalgo.....	12-00
Benjamín Mora.....	1-00	Mercedino Fallas.....	1-00
Blas Gavala.....	3-00	Manuel López.....	1-00
Bernabé Corrales.....	1-00	Maria J. Valverde de Abarca.....	4-00
Benito Chacón.....	3-00	Manuel Cárdenas.....	2-00
Bernardo Valverde.....	4-00	Maria E. Abarca.....	1-00
Bernabé Chinchilla.....	2-50	Maximino Mora.....	1-00
Braulio Sánchez.....	1-50	Maria Carbonero.....	1-00
Belfort Castro.....	2-50	Miguel Alvarez.....	1-00
Bartolo Cascaente.....	8-00	Manuel Aguilar.....	2-00
Cristóbal Morales.....	15-00	... Fonseca.....	1-50
Clemente Guzmán.....	4-00	Mariano Marín.....	1-50
Cristóbal Chaves.....	1-00	Mauro Chaves.....	1-00
Camilo Chinchilla.....	2-00	Monico Castro.....	1-50
Cayetano Mora.....	4-00	Miguel Rojas.....	1-00
Cruz Fallas.....	2-50	Modesto López.....	2-50
Concepción Rodríguez.....	2-00	Marcelino Hidalgo.....	1-50
Chirico Valverde.....	2-00	Miguel Cárdenas.....	1-50
Calisto Cascaente.....	5-00	Manuel María Calvo.....	2-00
Carlos Rojas.....	1-00	Mateo Calvo.....	2-00
Calisto Calderón.....	1-00	Miguel Corrales.....	1-00
Clemente Segura.....	2-00	Mauricio Fallas.....	3-00
Dolores Rivera.....	2-00	Manuel Mora (s) Guayacana.....	1-00
Dolores Mora.....	1-00	Manuel Córdoba.....	1-00
Dolores Chacón.....	1-00	... Segura.....	2-00
Dolores Díaz.....	5-00	Maximino Aguilar.....	2-25
Diego Morales.....	1-00	Mercedes Díaz.....	1-00
Diego Cascaente.....	1-00	Miguel Ramírez.....	1-50
David Loría.....	2-00	Maurilio Araya.....	2-50
Daniel Marín.....	1-00	Miguel Fallas.....	2-50
Daniel Fallas.....	1-00	... Porrás.....	1-00
David Fallas.....	1-00	Manuel Zúñiga.....	2-00
Emiliano Guzmán.....	5-00	Natalio Barboza.....	2-00
Eusebio Calderón.....	2-00	Nicolás Mora.....	1-00
Estanislao Sánchez.....	3-00	Narciso Jiménez.....	3-50
Enrique Díaz.....	1-00	Pablo Mora.....	6-00
Emilio Mora.....	1-00	Pedro Chinchilla.....	1-00
Ezequiel Morales.....	2-00	Pedro Aguilar.....	5-00
Ezequiel Cerdas.....	2-00	Pedro López.....	4-00
Elias López.....	1-00	Polcarpo Ulloa.....	3-00
Eulogio Cárdenas.....	1-50	Pastor Abarca.....	12-00
Espiritusanto García.....	1-50	Pascual Fallas.....	2-50
Edmundo Arias.....	4-00	Pedro Barboza.....	2-00
Francisco Chinchilla.....	1-00	Patrio Fallas.....	3-00
Elie Díaz.....	1-50	Pedro Chaves.....	1-00
Felipe Fallas.....	1-00	Pedro García.....	1-50
Francisco Calderón.....	3-00	... Durán.....	2-00
Frutos Barboza.....	1-50	Polcarpo Calderón.....	2-00
... Valverde.....	4-50	Pedro Guverla.....	2-50
Florencio Castro.....	1-50	Paulino Durán.....	1-00
Francisco Mora.....	1-00	Pedro Corrales.....	2-00
Félix Cascaente.....	2-00	... Cerdas.....	1-50
Francisco Ríos.....	1-50	Pablo Díaz.....	2-00
Federico Sánchez.....	1-50	Pedro Aguilar V.....	1-00
Francisco Castro F.....	1-00	Pia Zúñiga.....	1-00
Fernán Sánchez.....	1-00	Pastor Morje.....	1-00
Francisco Díaz.....	1-00	Pasión Chaves.....	2-00
Francisco Mora S.....	1-00	Pedro Castro F.....	2-00
... Morales.....	1-00	... Abarca.....	2-00
... Flores.....	1-00	... Meléndez.....	1-00
... Calderón G.....	1-50	Polcarpo Cascaente.....	1-00
Gabriel Morales.....	4-00	Pascual Chacón.....	1-00
Gertrudis Fallas.....	5-00	Pablo Naranjo.....	1-00
Gabriel Quirós.....	3-00	Pedro Sánchez.....	1-00
... Díaz.....	4-00	Rafael Corrales.....	6-00
Guadalupe Fallas.....	3-00	Romaldo Zúñiga.....	1-50
Gregorio Castro.....	1-50	Rafael Fonseca.....	3-00
Gerardo Rojas.....	1-00	... Chaves.....	1-00
Hilario Chaves.....	1-00	... Corrales R.....	2-00
Ignacio Abarca.....	1-00	Ricardo Esquivel.....	2-00
Isidro Valverde.....	1-00	Rafael Castro.....	3-50
Ignacio Fernández.....	1-00	... Fallas.....	4-00

Ignacio Chaves	1-00	Raimundo Jimenez	2-00
Lora	1-00	Rafael Madrigal	1-50
Indalecio Fallas	2-00	Roberto Corrales	2-00
Hildefonso Chinchilla	1-50	Rogelio Porras	1-00
Isidro Diaz	2-00	Ramon Diaz	1-50
Juan Andres Diaz	15-00	Rafael Porras	2-00
Josquin Diaz	15-00	Cascente	1-50
José Fallas Quirós	15-00	Ramon Cardenas	1-00
José Gamboa	6-00	Rosa Amador	1-50
Chinchilla	11-40	Aguilar	3-00
A. Corrales	13-00	Rafael Diaz	1-00
Lopez	3-00	Ricardo Chinchilla	1-00
Juan Hidalgo	4-00	Ricardo Rivas	1-00
Josquin Garcia	6-00	Santos Cascente, sucesión	10-00
Jesús de J. Garcia	1-00	Samuel Cascente	8-00
Chinchilla	4-00	Simplicio Zuniga	8-00
Juan Barbosa	4-00	Saturnino Castro	4-00
Jacinto Valverde	6-00	Simón Mora	1-00
José Padilla	10-00	Simforosa Chacón	2-00
Juan María Fallas	1-50	Simón Díaz	2-50
Juan Fallas A.	1-00	Santos Chaves	1-00
José Rojas	2-00	Simón Durán	3-00
Jerónimo Rojas	1-00	Santiago Casente, Sucesión	4-50
Jacinto Barbosa A.	1-50	Salvador Sanchez	2-00
José J. Chinchilla	1-50	Santiago Cerdas	2-00
T. Diaz	1-00	Simón Corrales	1-00
Juan B. Lopez	1-00	Santiago Zuniga	1-00
Jorge Valverde	1-00	Silvino Fallas	3-00
Juan Valverde A.	1-25	Santiago Segura	2-00
Castro B.	4-00	Tomás Corrales	20-00
José Jimenez	6-00	Teodoro Castro	2-00
Juan Valverde	1-00	Tomás Sandi	1-00
Jesús Castro	2-25	Tomás R. Fallas	1-50
José Corrales M.	2-00	Vicente Rivera	4-00
Jesús Garcia	2-00	Fallas H.	1-00
Jorge Castro	3-00	Monje	1-50
José Valverde (a) Chito	6-00	Venancio Lopez	2-00
Juan Chinchilla	1-50	Vicente Cardenas	1-00
Casante	2-50	Venancio Ramirez	3-00
de Dios Monje	1-50	Venancio Cascente	5-00
Fonseca	1-00	Victor Porras	1-50
Vargas	1-00		
Rojas	1-00		
Fallas M.	3-00		
Solano	1-50		
Fallas H.	2-00		
Segura	1-00		
Sánchez A.	1-00		
Calderón	1-00		
José Porras	2-00		
Maria Ulloa	2-00		
Morales	1-00		
Maria Fallas	1-00		
Castro A.	1-00		
Ortega	1-00		
Carrion	1-00		
Zarate	1-00		
Manuel Abarea	2-50		
Picado	1-00		
Maria Castro	1-50		
Barbosa	3-00		
Hidalgo	2-00		
Calderón	1-00		
Suma			\$ 873-25

Los agregados en la primera publicación por haberse omitido en la copia, son los siguientes:

Antonio Sandi	1-00
Carlos Biotte	2-00
Cástulo Abarea	1-00
Eraristo Mora	2-00
Fulgencio Porras Q.	1-00
Porras	1-50
Florencio Mora	1-50
Felipe Fallas A.	1-50
José Betana	1-50
José Fallas (a) gato, Sucesión	1-00
Leopoldo Corrales	1-42
Mauricio Betana, Sucesión	1-00
Manro Morales	1-00
Pablo Valverde	1-00
Policarpo Morales	1-00
Pablo Piedra	1-00
Roque Fallas	1-00

Puntarenas, Administrador General de Licores y Tabacos, Administrador de Licores y Tabacos de Puntarenas, Administrador de Licores y Tabacos de Limón, Jefe de la Contabilidad Nacional, Jefe de Sección del Sello Nacional, Jefe de la Sección Comercial, Administrador de la Casa de Moneda, é Inspector General de Hacienda.

En lo sucesivo se servirán Us. pasar diariamente á esta Secretaría, á las cuatro de la tarde, nota de los empleados de su dependencia que hayan dejado de concurrir á la oficina durante el día, con expresión de la causa que hubiere motivado la falta.

Dios guarde á Us.

MONTEALEGRE.

DOCUMENTOS VARIOS.

CONGRESO.

Respetable Congreso Constitucional.

Eduardo Cuevas y Gordiano Morales, mayores de edad, soltero el primero y casado el segundo, ambos profesores de música y de este vecindario, ante la respetable Cámara venimos á exponer:

Hace cerca de dos años que, acudiendo al lleno de una necesidad apremiante para el país, la formación de una orquesta que corresponda al grado de cultura á que ha llegado Costa Rica, fundámos una escuela de música con el nombre de "Lira Josefina," en la cual tuvimos especial cuidado de admitir como alumnos únicamente á aquellos jóvenes que tuvieran la firme intención de formarse del arte una profesión.

Nuestra idea fué perfectamente acogida, sobre todo en la clase obrera; y la escuela dió principio con el significativo número de cincuenta alumnos, el cual no hemos podido aumentar á causa de que carecemos de los elementos indispensables para la ampliación de las clases; pues imposible nos sería, sin la cooperación de otros profesores, atender á la enseñanza de todos los que diariamente solicitan matricularse.

Nuestro trabajo no ha tenido más remuneración que la agradable satisfacción de ver bien acogida nuestra idea, y en camino ya de ser realizada; pues los alumnos, pobres en su totalidad, no han omitido sacrificios para hacer frente á los gastos de alquileres de casa, alumbrado y demás necesidades, y han trabajado con tal empeño en el estudio que, en el corto lapso de dos años, no completos, han llegado á hacer más que lo suficiente para demostrar que ellos serán parte de la orquesta que hoy necesita esta capital.

Ahora bien, en vista del buen resultado obtenido y de la entusiasta acogida que nos ha dispensado el público en las varias exhibiciones que hemos efectuado, deseamos, no sólo sostener lo hecho, sino que también darle la amplitud que es necesaria al logro de nuestra idea; y por esto ocurrimos á la respetable Cámara, animados por el convencimiento de que, formada en su mayoría por el elemento liberal, no negará su apoyo y cooperación á nuestra empresa, porque ella significa valioso progreso para el país.

No ignoramos que el Erario hoy sostiene una Escuela Nacional de Música, y que en ella se invierten de ochocientos á mil pesos mensuales; pero este establecimiento, desviado en un todo de la ley que lo fundó, su personal docente carece de suficientes profesores prácticos en la enseñanza de instrumentos de orquesta, y además ha tomado hoy tal carácter de aristocratas, que hace casi imposible la llegada á él de aquellos que, por sus faenas de obrero, no pueden concurrir á las clases con el acicalamiento que allí se exige.

Para el sostenimiento y ampliación de nuestra escuela, se nos hace indispensable una subvención mensual, por lo menos de doscientos cincuenta pesos, que es lo que de esa respetable Cámara solicitamos, ofreciendo por nuestra parte acudir al lleno de la apremiante necesidad de formar una orquesta que pueda dignamente esparcir sus acordes bajo las bóvedas de nuestro bello teatro en construcción.

Para corroborar lo que dejamos expuesto, y uniéndose á nuestra solicitud, firman con nosotros algunos de los alumnos de la "Lira Josefina."

Respetable Congreso Constitucional.

San José, 16 de Julio de 1894.

Gordiano Morales. Eduardo Cuevas. Manuel Flores N. Franco. D. Ramirez. Apodemio Vargas. Francisco Carniol. Emanuel S. Garcia. José Quesada Calvo. Santiago B. Sosa. Santiago López. José Reneando. Juan P. Porras. Leonardo Martínez. Teodoro Carvajal Jiménez. D. Ureña J. Alfredo Morales F. Enrique Jiménez C. Alberto T. Brenes. José Solano B. Santiago Montero E. Moisés Ramírez. Esp. Sto. Castro. Delfín de Guevara. Emilio U. León. Carlos Barrantes. José J. Mendoza. Tomás Valverde C. Alberto L. Arias. Jesús Hurtado. Marcelino Coto V. José Santos Porras. Francisco Vargas Villaseñor.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, cuyo despacho llega al 5 del corriente mes.

	Tomo.	Asiento.
Julián Ramirez Rojas	56	3710
Juan Rafael Chamorro Mora	—	3720
Maria Clara Alvarez Hurtado	—	3736
José Lino Matarrita Vega	—	3740
Napoleón Valverde Carranza	—	3754
Tomás Matarrita Ramos y compañero	—	3766
Felicitas Prado, ú. ap.	—	3846
Andrés Castillo Murillo	—	3847
Mercedes Campos Luna	—	3848
Gregorio Rojas Vargas	—	3851
Rafael Recio Morales	—	3877
Gaspar Fernández Hidalgo	—	3882
Antolín de Jesús Chinchilla Araya	—	2888
Vicente y Manuel María Cruz Avila	—	3906
Juana de la Cruz López de Torres	—	3922
Mercedes Oreamuno Alvarado	—	4081
Clotilde de la Cruz Oreamuno Alvarado	—	4082
José Ciriaco Oreamuno Alvarado	—	4083
Maria Eloisa	—	4084

Registro Público. San José, 17 de Julio de 1894.

José María Acosta.

Para los efectos del inciso 2º, artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

extraordinario levantado por la Junta Itineraria de la aldea de Santa Ana, para la construcción del puente sobre el río de la "Uruca."

CENTRO:

Alvarado Sabino	0-50	Muñoz Juan Bautista	2-00
Fernando	0-75	Mora Fidel	2-00
Aniceto	1-00	Núñez José	0-50
Arroyo Hipólito	0-75	Obando Eusebio	1-00
Jesús	0-50	Ovares Rosario	1-00
Angulo Pablo	3-00	Obando Ciriaco	1-00
Arroyo Rafael	4-00	Juan p.	1-00
Acosta Isidro	1-00	Porras José Froilán	1-00
Agüero Jerónima	2-00	Vicente	1-00
Alvarado Julián	1-00	Miguel	1-00
Barrantes Alberto	0-50	Peraza Tomás	1-00
Bustamante Maximiliano	5-00	Jerónimo	1-00
Barrios Juan	1-00	Malaquias	0-50
Carmona Rosario	0-50	Quesada José	0-50
Castro José	2-00	Clodomiro	0-50
Victor	2-00	Rivera Francisco	2-00
Jesús	1-00	Reyes Rafael	0-50
Calderón Luis	0-50	Rivera Pantaleón	4-00
Castro Agustín	10-00	Rios Baltasar	0-50
Chavarria José	2-00	Rivera Jesús Obando	0-50
Chamorro Diego	2-00	Rios Manuel	4-00
Calvo Ramón	1-00	Ramirez Miguel	2-00
Delgado Pedro	1-00	Sibaja Andrés	3-00
Fonseca Ramón	0-50	Pablo	1-00
		Gabriel	4-00

Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Nº 10.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Julio de 1894.

Por cuanto la Municipalidad del cantón de Barba en el artículo 3º del acta de la sesión celebrada el 2 del corriente, ha aprobado el detalle levantado por la Junta Itineraria del barrio de San Pedro para construir una atarjea en la quebrada de los Villegas en el punto denominado "Alto de los Espinos,"

el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlo de conformidad con el inciso 4º artº 9º de la ley de 2 de Julio de 1888.—Dice así:

José María Ulate C.	\$ 10-00
Enrique Segura	4-00
Pedro C. Ulate	8-00
Ciriaco Fonseca	7-00
Anrora Murillo	3-00
Manuela Núñez	3-00
Maria Sacramento Segura	7-00
Ramón Rodríguez	5-00
José Ulate Segura	7-00
Casimiro Segura	7-00
Maria Cerdas	3-00
Fermín Segura	4-00
Benito Sánchez	7-00
Juan María Ulate	8-00
Nemesio Rodríguez	2-00
Suma	\$ 85-00

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

ULLOA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 23.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Julio de 1894.

CIRCULAR

A los señores:

Contador Mayor, Administrador de la Aduana Principal, Administrador de la Aduana de Limón, Administrador de la Aduana de

Fernández Juan G.	0-50	Sibaja Rafael	2-00
Bernardo	0-50	Saborio Joaquín	1-00
Guerrero Desiderio	0-50	Ramón	1-00
Cristóbal	5-00	Rafael	0-50
Rafael	2-00	Bernardo	0-50
Gómez Julián	2-00	Sáenz Federico	1-00
Jiménez Dionisio	2-50	Leoncio	0-50
Matías	0-50	Juan Bta.	0-50
Antonio	1-00	Torres Silverio	5-00
León Ramón	2-00	Patricio	0-50
José Vargas	1-50	Vargas Federico	0-50
Pilar	2-00	Canuto	0-50
Marín Toribio	2-00	Juan Sandí	2-00
Ildefonso P.	1-00	Vásquez Francisco	2-00
Mora Heliodoro	1-50	Valverde Pedro	0-50
Marín Miguel	0-50	José	1-00
Morales Mariano	0-50	Villalobos José M ^a	2-00
Muñoz Luis Maurilio	2-00	Zamora Sebastián	5-00
Mora Rosa	1-00		
Millet Napoleón	25-00		

\$ 166-00

SALITRAL

Anchia Pascual	5-00	Guillén José M ^a	0-50
Narciso	0-50	Hidalgo Santiago	0-50
Irineo	1-00	Primo	2-00
Alamirano Sebastián	0-50	Jiménez Pedro	0-50
Alvarez Pedro	0-50	León Píoquinto	1-00
Azofeifa Lucas	1-50	Manuel	1-00
Guadalupe	0-50	Miguel	2-00
Santiago	1-00	Benjamín	0-50
Antonio Y.	2-00	Mata Pedro	2-00
Francisco	1-00	Mesén Jesús	4-00
Domingo	1-00	Mora Adolfo	0-50
Alvarado Rafael C.	1-00	Montoya Manuel	1-00
Borbón Francisco	1-00	Mora José Baltasar	0-50
Manuel	1-00	Raimundo	0-50
Barrios Jacinto	1-00	Simón	1-00
Jesús	0-50	José Porras	0-50
Julián	0-50	Jesús Porras	2-00
Carmona Esteban	0-50	Jesús Obando	2-00
Andrés	1-00	Porras Rafael Monte-	2-00
Cordero Ramón	0-50	ro	2-00
Castro Francisco	2-00	Porras Domingo	2-00
Alejandro	0-50	Perraza Rafael	2-00
Cascante Rafael	1-00	Porras Moisés	0-50
Céspedes Pastor	0-50	Custodio	0-50
Cascante Francisco	2-00	Rivera José Rojas	2-00
Calderón Juan	0-50	Romero Fidel	1-00
Cascante Manuel	0-50	Róbles Tomás	2-00
Castro Pío	1-00	Retana Daniel	1-00
Calderón Rafael	0-50	Sandí José	1-00
Chavarría Santana	0-50	Antonio	5-00
Delgado José	1-00	Francisco Eu-	2-00
Feliciano	1-00	genio	2-00
Mercedes	0-50	Vicente	1-00
Pío	1-00	Solano José	1-00
Jesús	1-00	Sánchez Manuel	0-50
Eusebio	0-50	Sandí Juan	0-50
Espinoza Tomás	2-00	Patricio	0-50
Liborio	0-50	Solis Casimiro	0-50
Fernández Pedro	0-50	Sibaja Catarino	0-50
Antonia de	2-00	Ureña Concepción	2-00
Azofeifa	2-00	Vargas Juana	1-00
Guadamuz Manuel	1-00		
Joaquín	0-50		
Gómez Juan	1-00		

\$ 93-00

LOS POZOS.

Aguilar Francisco	2-00	Marín Antonio	2-00
Arias Rosa	0-50	Lino	5-00
Castro Climaco	1-00	Méndez Joaquín	0-50
Chavarría Macario	1-00	Núñez Simón	1-00
Carrillo Jacinta de Ma-	10-00	Sevilla Yanuario	0-50
ta		Vázquez Indalecio	2-00
Chavarría Pedro	1-00	Zamora José G.	1-00
Guerrero Cipriano	1-00	Agregado	
José Q.	5-00	Tomás Marín	1-00
Hidalgo Juan Jacobo	1-00		
Marín Segundo	6-00		
Rafael	2-00		

\$ 43-50

LA URUCA.—SANTA ANA.

Acuña José León	1-00	Mena Joaquín	1-00
Aguilar Ambrósio	2-00	Rafael	0-50
Julián	0-50	Mora Miguel	1-00
Acuña Justo	1-50	Morales Eliseo	1-00
Arley Antonio	4-00	moreno Antonio	2-00
Artavia Ramón	6-00	Morales Vicente	1-00
Santana	2-00	Ortiz Mateo	2-00
Pío	2-00	Obando Camilo	2-00
Juan	3-00	Ana	1-00
Jesús	2-00	Ortiz Antonio	1-00
Aguilar Gabriel	4-00	Lirio	1-00
Ramón	2-00	Porras Torcuato	1-00
Artavia Nérciso	4-00	Blas	5-00
Rafael	1-00	Mariano	1-00
Aguilar Frutos	4-00	Rafael J.	10-00
José Trinidad	1-00	Simeón	2-00
Victor	3-00	Carmen	1-00
Artavia Luisa	1-00	Robles Anastasio	1-00
Jacinto	2-00	Rivera Jesús Vargas	1-00
Pedro	1-00	José M ^a	10-00
Ventura	1-00	José M ^a	0-00
Bonilla Remigio	2-00	Juan	1-00
Barriente José M ^a	1-00	Jesús	1-00
Joaquín	2-00	Rojas Jesús	1-00
Cordero Gregorio	6-00	Rivera Domingo	2-00
Donato	0-50	Manuel José	6-00
Cecilio	0-50	Ramírez José	1-00
José María	0-50	Robles Nicolás	2-00
Juan Salguero	4-00	Ross Roberto	25-00
Ramón R.	1-00	Jorge	10-00
Carmona Jesús	1-00	Robles Simón	1-00
Cubillo Julián	1-00	Isidro	5-00
Pedro	1-00	Salguero José M ^a	1-00
Rafael	1-00	Sandí Simón	0-50
Manuel	2-00	Solis José	3-00
Calderón Casilda	1-00	Florencio	3-00
Castro David	1-00	Francisco	2-00
Rafael	2-00	Elias	2-00
Coto Mario	4-00	Rafael	2-00
Carmona Silvestre	2-00	José	6-00
Cordero Vicente	1-00	Agustín	2-00
Chaves Raimundo	1-00	Miguel	2-00
Gregorio	3-00	Segura José p.	1-00
Campos Gabino	2-00	José h.	1-00
Chavarría José	1-00	Pascual	1-00
Delgado Rafaela	4-00	Zacarías	0-50
Franco Julián	1-00	Umaña Eleuterio	2-00
Saturnino	0-50	Jerónimo	4-00
Guillén Frutos	2-00	Pastor	8-00
Hidalgo Francisco	1-00	Hipólito	2-00
José	0-50	Sebastián	2-00
José M ^a	1-00	Francisco	3-00
Casimiro	1-00	Francisco	0-50
Hernández Jesús	1-00	Pablo	1-00
Marcelina	10-00	Elias	1-00
Hidalgo Francisco	1-00	Valverde José Angel	4-00
Juan	0-50	Rafael	1-00
Jiménez Julián M ^a	2-00	Tobías	1-00
Casiano	1-00	Villalobos Pedro	1-00
Calixto	2-00	Villareal Adolfo	3-00

Jiménez José	0-50	Vargas Juan Mora	5-00
Molina Belisario	1-00	Candelario	2-00
Montero Evaristo	2-00	Villarreal Rafael	2-00
Morales Rafael	3-00	Jesús	1-00
Montero José	1-00	Florentino	1-00
Vicente Ch.	5-00	Leopoldo	1-00
Mena Pedro	2-00	Valverde Vicente	2-00
José	4-00	Vargas Vicente	1-00
Morales Francisco	5-00	Zúñiga Encarnación	6-00
Rubén	1-00	Joaquín	4-00
Montoya Josefa	3-00	Zamora Juan	3-00
Morales Luis	5-00		
Jesús	10-00		
José M.	5-00		

Suma total... \$ 659-00

Los miembros de la Junta,

Vicente Montero. Federico Sáenz.

Jefatura Política del cantón de Escasú. Junio 22 de 1894.

Félix López F. Cleto Bustamante S., Srío.

Policía.

Nº 37.

Gobernación de Limón, 15 de Julio de 1894.

San José.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Policía.

Continúa aquí siendo satisfactoria la moralidad pública. Durante la semana última, no ha ocurrido caso alguno que justifique lo contrario. Por consiguiente, me es plausible decir al señor Ministro que no hay estado que incluirle de individuos responsables por faltas que afecten aquella. Me permito acompañarle únicamente, la nota del Comandante de esta Policía, que confirma tan favorable situación. Con todo respeto me suscribo del señor Secretario de Estado muy atto, afectísimo servidor,

BALVANERO VARGAS.

Señor Ministro de Policía:

San José.

Medicatura é Inspección de Sanidad de Limón. Julio 15 de 1894.

Tengo el honor de acusar á usted recibo de tres tubitos conteniendo fluido vacuno los que han sido empleados en la vacunación que en esta semana he practicado en Jiménez, Siquirres y en esta ciudad.

Se necesitan todavía tres más para remitir á Talamanca uno, á Tortuguero otro y el restante para gastarlo entre Matina y Pacuarito donde hay muchos niños sin vacunar. La experiencia demuestra que no es suficiente que el médico encargado de inocular el fluido haga á los diferentes puntos de la línea férrea una visita y encargue al Agente de Policía ú otra persona para que continúe propagando la vacunación; estos encargados ó nunca cumplen ó la gente no tiene confianza en ellos y por esta razón todos los años la vacunación ha sido limitada. Si el señor Ministro lo considera necesario haré segunda visita á la línea férrea, empleando el cuidado y la actividad que el caso requiere.

En Jiménez vacuné 15 niños y en Siquirres, incluyendo los de Reventazón y vecindad, otros 15, llevando una lista detallada la que oportunamente tendré el honor de remitir á usted dejando copia en la Gobernación de aquí. En esta ciudad he vacunado doce niños y espero que el martes ó el miércoles tendré fluido suficiente para continuar dicha operación.

No está por demás indicar á usted que creo conveniente se me remitiesen unos tubitos vacíos para conservar fluido. La salubridad pública de este puerto es satisfactoria. No ha ocurrido durante las dos últimas semanas ningún caso de fiebre pernicioso ó amarilla. Sobre higiene pública de esta comarca tendré el honor de informar á usted cuando se hayan cumplido de conformidad con el plazo estipulado, las medidas higiénicas acerca de aseo de casas, solares, caños & &.

Me es grato suscribirme del señor Ministro muy atento servidor,

JOSÉ M^a CASTRO F.

Nº 388.

Señor Ministro de Policía.

San José.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.—16 de Julio de 1894.

En cumplimiento de lo ordenado en su circular número 6 de 14 de Junio último, tengo el honor de informar á usted lo siguiente.

En la Agencia de Policía de esta ciudad y Jefatura Política de Esparta, se activa la tramitación de las causas por vagancia y se vigila constantemente para evitar la corrupción y demás vicios que tanto afligen á la humanidad. Es digno de notarse, señor Ministro, la diferencia que existe en este puerto desde que se da cumplimiento á la circular en referencia, pues los vicios y vagancia disminuyen notablemente, por temor quizá al rigor de la ley.

En los empleados públicos, hasta la fecha, no se nota ninguna irregularidad que tienda á infringir la ley ya referida.

El cuadro adjunto demostrará á usted el estado de

las causas que se tramitan en la Agencia de Policía de esta ciudad.

Soy del señor Ministro, su mas atento

servidor,
S. LIZANO.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

TELEGRAMAS DE LIMON.

18 de Julio.—A las 8 a. m. fondeó el vapor americano "Herbert", procedente de Bocas del Toro, con catorce horas de mar, capitán Thompson, 12 tripulantes y 112 toneladas.—Pasajeros: U. Ingalls, A. Harrison, G. C. Cossell, F. A. Rotholse, U. Holdgron, W. Campbell, U. Hosser, W. Limerad, C. Burne, Q. Atrigdge, U. Lobell, U. Greigant Q., Johnson, J. Morris, H. Dugals, H. Clarick, C. Hittingler, J. Schet, A. Carrea, C. Clark, Tomás Ansin, E. J. Sanuer, J. Surger, T. Grant, M. Romand, S. Levy, A. Llevet, E. Monroe, M. Messén, J. Patterson, F. Hertz, S. Grear, B. Boodle, T. Salues, J. Chaser, E. Brytan, D. Leatman, A. Blythe, A. Springe, Y. T. H. Carr, J. Gorden, H. Mao, J. Jones, J. Lewis, D. Moijers, Z. Estarcel, J. Brone, Cartiste, J. Harril, A. Charly y José Rivera. Sin carga. Correspondencia: 1 saco. Consignado Mr. Ingalls.

18 de Julio.—A las 6 a. m. zarpó el vapor inglés "Derwent", con destino á Colón, al mando de su capitán Meserroy, 53 tripulantes, 1557 toneladas. Pasajeros: Luis Meyer, D. Caroti, P. Pardo, M. A. Send, C. Edivaros, E. Mendoza, H. Ruff, E. Rosevera, L. Rubbio y señora, A. Méndez, E. Eliss, E. Honda, L. Meléndez, C. Macri, A. López, J. Bray, E. Rosevera. Carga: 1 caja plantas con 21 kilos, 2 bultos cueros con 1180 kilos, 15 sacos de café con 885 kilos. Correspondencia: 2 sacos. Despachado por F. J. Alvarado.

18 de Julio.—Ayer á las 6 y 30 p. m. zarpó el vapor noruego "Suniva", con destino á Bluefields, al mando de su capitán Sivetrison, 14 tripulantes y de 605 toneladas. Sin pasajeros, cargo ni correspondencia. Despachado por su capitán.

18 de Julio.—Ayer á las 2 p. m. fondeó el vapor "Albert Dumoir", procedente de New Orleans, con cinco dias de mar, capitán A. C. Bong, 22 tripulantes, 1058 toneladas. Pasajeros: L. Martín y W. Oehz. Carga: 3393 bultos. Correspondencia: 12 sacos. Consignado á M. C. Keith.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

17 de Julio.—Hoy á las 3 p. m. zarpó para Panamá el vapor inglés "Casma", de 357 toneladas, 34 tripulantes, capitán Reid. Sin pasajeros ni carga. Despachado por Rohrmoser & Compañía.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Emilio Vargas Méndez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Goicoechea, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria para que se inscriba en nombre de la sociedad conyugal que existió entre Rafael Vargas Blanco y Antolina Méndez Burgos, la finca siguiente: Terreno de potrero en parte y en parte de montañas, constante de 4 hectáreas, 19 áreas y 34 centiáreas, poco más ó menos, lindante: Norte, propiedad de Soledad Barrantes; Sur, terreno de Juan Jara; Este, propiedad de Marcelo Brénes; y Oeste, calle en medio, potrero de los señores Joaquín Soto y herederos de Espiritusanto Rodríguez; situado en el punto denominado Quebrada Honda, jurisdicción de San Isidro, distrito sétimo de este cantón; adquirido por la sociedad en referencia desde hace más de once años, por compra á los herederos de Ramón Mora; no tiene cargas reales y vale próximamente \$ 800-00.

Se publica este edicto para los efectos de ley. Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, Julio 12 de 1894.

ALBERTO BRENES.

3 3

E. Pacheco, Prosrío.

Francisco León y Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Escasú de esta jurisdicción, se ha presentado en este despacho pidiendo información posesoria de dos fincas situadas en dicha villa de Escasú, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, las cuales se describen así: "1.—Terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, constante la casa como de 10 metros de frente por ocho metros 360 milímetros de fondo, y el terrefo como de 87 áreas, 36 centiáreas y 26 decímetros cuadrados, lindante:—al Norte, con cafetal y potrero de la sucesión de Rafael Delgado;—al Sur, con propiedad de la señora Josefa Mora;—al Este, calle en medio, con propiedad de la sucesión de Frutos Delgado; y al Oeste, con propiedad de Simón León, paja de agua en medio. Vale esta finca dos mil pesos. 2.—Terreno de potrero, constante como de 25 áreas, lindante: al Norte, con casa de la sucesión de Pablo Hidalgo;—al Sur, con terreno de la sucesión de Rafael Delgado;—al Este, con propiedades de los señores Juan Ramón Montoya y Vicenta Guerrero; y al Oeste, calle en medio, con propiedad de la sucesión de Rafael Delgado. Vale esta finca \$ 500-00. Adquiridas, la primera por herencia y la segunda por compra; no tienen gravámenes.

Se publica este edicto para los efectos de ley. Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 9 de Julio de 1894.

ALBERTO BRENES.

3-3

E. Pacheco, Prosrío.

Al señor Paulino Quesada Betana, mayor de edad, casado, agricultor y cuyo domicilio se ignora actualmente, se hace saber que en el perjuicio de reconocimiento establecido por la señora Cristina Quesada Betana, como albacea de la mortuoria de su esposo Estanislao Meléndez Ocampo, ha recaído la resolución siguiente: "Juzgado primero Civil. San José, á las 11½ de la mañana del 4 de Julio de 1894. Téñese por parte en este asunto á la solicitante en el carácter que expresa: téñese razón de la certificación presentada y devuélvase: cítase al señor Paulino Quesada Betana para que á las doce del día 4 de Agosto próximo comparezca en este despacho á practicar el reconocimiento que se le pide; y notifíquesele esta resolución por medio del periódico oficial.—Alberto Brenes.—Emilio Pacheco, Prosecretario.

Es conforme.
Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—14 de Julio de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco,
Prosrío.

2-2

Ante mí se ha presentado el señor Rafael Solano Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Hatillo de este cantón, solicitando información posesoria de la finca que se describe así:—Terreno constante como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, plano, lindante: al Norte, con propiedad de Rosa Badilla, lo mismo que al Sur; al Este, calle real en medio, ídem de Ramón Solano; y Oeste, ídem de Fermín Badilla; situado en el barrio de Alajuelita, distrito décimo de este cantón. No tiene gravamen y está cultivado parte de café y parte inculco. Adquirido por compra que de él hizo: á la señora Juana Badilla Alvarado, finada. El valor de la finca es cincuenta pesos.

Hago esta publicación para los efectos de ley.
Alcaldía segunda de San José. 10 de Julio de 1894.

Ricardo Brenes Volio.

R. Castro Sánchez,
Secretario.

3 1

Raimundo Sánchez Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Curridabat de este cantón se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de las tres fincas que se deslindarán, las cuales se hallan situadas en el barrio de su domicilio, distrito undécimo del cantón primero de esta provincia. Primera. Cafetal situado en el punto llamado "Cibú", constante más ó menos de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de Manuel Ureña; al Sur, con ídem de María Sánchez; al Este y Oeste, con cafetales del petente. Adquirida esta finca por cambio efectuado con Teodoro Sánchez y vale mil quinientos pesos próximamente. Segunda. Cafetal constante más ó menos de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, bajo estos linderos: Norte, con propiedad de Higinio Portilla; Sur, con ídem de Darío Portilla; Este, con ídem de la testamentaria de don Manuel Jiménez; y al Oeste, calle en medio, con ídem de don Jaime Güell. Comprado á los señores Higinio, Francisco y Florentino Portilla y vale próximamente mil quinientos pesos. Y tercera, terreno de potrero constante más ó menos de cuatro mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados de superficie, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedades de María Frutos y de la testamentaria del presbítero Cornelio Peralta; al Sur, río Tíribi en medio, con ídem de Juan Monje Guillén; al Este, con ídem del presentador; y al Oeste, con ídem de Mercedes Granda. Comprado á José Sánchez y vale aproximadamente quinientos pesos. Todos estos inmuebles carecen de gravamen.

Hago esta publicación para los efectos de ley.
Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José. 10 de Julio de 1894.

Cipriano Soto.

L. Vargas B.,
Srio.

3-1

El señor José López Chinchilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Rafael de Desamparados, se ha presentado á mi despacho denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en el punto llamado El Pito, jurisdicción del cantón de Aserrí de esta provincia y lindante: Norte, terrenos de la testamentaria de Braulio Carmona; Sur, ídem de la testamentaria de Domingo Calderón; Este, terrenos de don Juan Ramón Amador, Francisco Mora, y baldíos; y Oeste, terrenos de la citada testamentaria de Calderón.

Manifiesta el exponente que este terreno fué denunciado en 1884 por los señores Pío Castro y Manuel Hernández, quienes abandonaron sus gestiones en el expediente respectivo.

Las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, deben ocurrir á legalizarlo ante este mismo juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 14 de Junio de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3-1

Con noventa días comunes, se cita y emplaza á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor Proceso Amado de Jesús Villalobos Castro, que fué mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario, para que en el término indicado se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. El término comienza á correr desde la primera publicación de este edicto.

Alcaldía segunda de San José. 13 de Julio de 1894.

RICARDO BRENES VOLIO.

R. Castro Sánchez,
Srio.

Cítase y emplázase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Aristela Ramírez Castro, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que en el término de tres meses contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Don Alberto González Ramírez, mayor de edad, casado, agrimensor y vecino de esta ciudad, nombrado albacea provisional de esta mortuoria, tomó posesión de su cargo, previo juramento á las doce del día dos del presente mes.

Juzgado primero Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, Julio 11 de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco,
Prosrío.

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Venancia Jiménez Solano, que fué mayor de edad, viuda, de oficios doméstica y vecina de la Uruca de este cantón, para que en el término de tres meses que comenzará á contarse desde la publicación de este edicto, comparezcan en este despacho á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Don José Leandro Rojas y Jiménez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del expresado barrio de la Uruca, nombrado albacea testamentario de esta mortuoria, prestó el juramento legal á las doce y cuarto del 11 de Julio corriente, quedando en consecuencia en posesión de su cargo.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 17 de Julio de 1894.

ALBERTO BRENES.

E. Pacheco,
Prosrío.

María Valverde y Salinas, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, se ha presentado solicitando información posesoria de una finca situada en el barrio de la Soledad, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, la cual es un terreno cultivado de café y plátanos, con una casa en él ubicada: mide el terreno como 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados; la casa es construída de adobes, madera de cuadro, comprensiva de sala, cuarto, cocina y corredor; y mide como 5 metros de frente, por 4 de fondo; Linderos: Norte, con propiedad del Licenciado don José Vargas; Sur, con ídem de los herederos de Mercedes Valverde; Este, con ídem de Juan Rodríguez; y Oeste, con ídem de los herederos de don Mercedes Bolandi, calle en medio; hubo esta finca por herencia de sus finados padres, no tiene gravámenes; y vale quinientos pesos.

Se publica este edicto para los efectos de ley.
Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José,—16 de Julio de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco C.,
Prosrío.

3-2

Provincia de Alajuela.

El señor José Madrigal Morales, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante este despacho, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, constante de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, y colinda: Norte, terreno de María Villegas; Sur, ídem de Luis Villegas; y Oeste, ídem de María Hidalgo; no tiene gravámenes, lo adquirió por compra que hizo de los derechos de posesión continuada por más de diez años que el señor Pedro Ramírez Araya tenía por herencia de su finado padre José María Ramírez en la finca descrita, y la aprecia en cuarenta pesos.

Se publica este edicto para que todos los que tengan derecho á oponerse, lo hagan dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de San Ramón. Julio 10 de 1894.

Gmo. Ruíz.

J. M.º González,
Srio.

3-

Al señor Francisco Vega, cuyo paradero se ignora, se hace saber: que en el perjuicio que le ha establecido el señor Juan Francisco Alfaro Arrieta, ha recaído la providencia que á la letra dice: "Alcaldía primera. Alajuela, á las nueve de la mañana del trece de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro. Cítase al señor Francisco Vega, cuyo segundo apellido se ignora, para que comparezca en este despacho á las doce del día treinta y uno del corriente mes, con el objeto de que reconozca el documento presentado. É Ignorándose el paradero de dicho señor, notifíquesele esta providencia por medio del periódico oficial.—N. Ocampo.—Anselmo Calvo,—Secretario.

Es conforme.

Alcaldía primera. Alajuela, Julio 13 de 1894.

N. Ocampo.

Anselmo Calvo,
Secretario.

2....1

Con el término de un mes cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión intestada de Manuela Oviedo Mejías, quien fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que ocurran á este Juzgado

á hacer uso de sus derechos, apercibidos de que de no hacerlo pasará la herencia á quien corresponda.
Alcaldía única del cantón de San Ramón, Junio 28 de 1894.

Gmo. Ruíz.

J. M.º González,
Secretario.

Provincia de Heredia.

Por tercera y última vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Francisca Vargas Garro, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de un mes ocurran á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

El término principió á correr con fecha 18 de Abril y 8 de Junio del presente año.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara. Heredia, 16 de Julio de 1894.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Nicolás Orozco,
Secretario.

Por última vez y con un mes de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Idefonso Chaves, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 13 de Julio de 1894.

J. M.º Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,
Secretario.

Provincia de Cartago.

El señor Rosa Jerónimo Solano y Vega, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: Terreno de agricultura, situado en el barrio del Carmen, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, comprensivo de diez y seis hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta y dos centiáreas, lindante: Norte, calle en medio, terrenos de Matías Fernández y Vidal González; Sur, calle en medio, ídem de Martín González y sin calle en medio, ídem de Manuel Felipe y Rafael Calvo; Este, calle en medio, ídem de Ramón Solano y Manuel Monje; y Oeste, ídem de Juan Quirós, Rosendo Cedeno, Hermenegildo Monje y José María Leitón. No tiene gravamen, vale mil pesos y lo hubo por compra á Hilario Valverde y Andrés Solano. Las personas que se crean con algún derecho á dicho inmueble, preséntense á este despacho dentro de treinta días á deducirlo.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. Julio 16 de 1894.

MATÍAS TREJOS.

J. León Guevara,
Srio.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor Ricardo Piedra Robles, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses acudan á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado, pasará ésta á quien corresponda.

El señor José María Pereira Trejos, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, ha sido nombrado albacea testamentario de dicha mortuoria, quien prestó su aceptación y juramento á las dos de la tarde del día veintiséis de Abril próximo pasado.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago, Mayo 12 de 1894.

JENARO SÁENZ.

Patricio Arias. Franco. M. Oreamuno.

Cito y emplazo por segunda vez y con dos meses de término á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor Jerónimo Mora Rojas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en dicho término, pasará ésta á quien corresponda. El primer edicto fué publicado el doce de Junio último.

Juzgado civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago, Julio 11 de 1894.

Matías Trejos.

Rafael V. Roldán,
Prosecretario.

Por tercera vez y con noventa días de término que empezaron á correr el día seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Bernarda Ramírez Aguilera, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este domicilio, para que acudan á hacer valer sus derechos.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago, Julio 11 de 1894.

Jenaro Sáenz.

Januario Sánchez.

Franco. M. Oreamuno.

A quienes interese se hace saber que en el expediente respectivo se encuentra la resolución que literalmente dice: "Juzgado Civil, Cartago, a las doce del día tres de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ampliando la resolución dictada a las dos de la tarde del veintuno de Marzo último; y—Resultando: 1º Que todos los interesados presentes en la junta general celebrada a las doce de dicho día, están de acuerdo en que se declare esta sucesión en estado de concurso.—2º Que de autos aparece que los bienes inventariados no bastan para cubrir las obligaciones del causante.—Considerando: Que es el caso de proceder de acuerdo con los artículos 886, 887 y 888 Código Civil, 595, 596, 602, 613, 617, 618 Código de Procedimientos Civiles.—Se resuelve: Ratifícase el auto que declara la presente sucesión de Marcelo Picado Molina, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en estado de concurso: señálese como fecha de la insolvencia el veintuno de Febrero del corriente año: publíquese esta declaratoria por extracto a la mayor brevedad y por lo menos dos veces en el periódico Oficial, ratifícase asimismo el nombramiento de curador provisional hecho en don Francisco Aguilar Barquero, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario: omitase decretar sobre arresto del deudor y sobre inventario y depósito de bienes por no ser el caso del primero y estar practicados los segundos: prohibese a los deudores del concursado hacer pagos ni entrega de objetos a otra persona que al curador ó al Juez, bajo la pena de no quedar descargado de su obligación quien contravenga a esta orden. Asimismo se previene a las personas en cuyo poder existan pertenencias del insolvente cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de quince días hagan al curador ó al Juez manifestación y entrega de ellas, bajo pena de ser detenidos como ocultadores de bienes, y responsables de daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y demás acreedores con derecho a retención no tienen más deber que el de dar noticia a las personas antes indicadas. Comuníquese esta declaratoria al señor Registrador de la Propiedad para que se abstenga de inscribir títulos emanados del insolvente con posterioridad a la declaratoria de insolvencia y al señor Administrador General de Correos para que entregue al curador la correspondencia del concursado.—Matías Trejos. J. León Guevara, Secretario.

Es conforme.
Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago.—13 de Julio de 1894.

Matías Trejos.

Rafael V. Roldán,
Prosecretario.

3-2

A quienes interese se hace saber que a este despacho se ha presentado el señor Rafael Chacón Guzmán, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de las fincas que se describen así: "Casa de habitación de 12 metros de largo por 10 de ancho, ubicada en su correspondiente solar de 51 áreas y 42 centiáreas, finca lindante: Norte, con propiedad de José de los Ángeles Calvo; Sur, con la plaza de Tobosí; Este, con propiedad de Juan Calvo; y Oeste, calle en medio, con ídem de Rafael Chacón; libre de gravámenes, adquirida durante su viudez por compra a Ambrosio Ramírez, y vale cuatro mil pesos. Un cafetal constante como de 52 áreas, lindante: Norte, propiedad de José de los Ángeles Calvo; Sur, con la plaza del pueblo de Tobosí; Este, casa de Rafael Chacón; y Oeste, propiedad de Pasión Ramírez; adquirido durante su viudez por compra al señor Sinesio Ramírez. Otro cafetal constante como de 52 áreas, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José de los Ángeles Calvo; Sur, ídem de Manuel Ramírez; Este, calle en medio, ídem de Josefa Aguilera; y Oeste, ídem de la sucesión de Manuel Balderramos; adquirido durante su viudez por compra a Manuel Balderramos. Solar sembrado de café y caña, constante como de 70 áreas, lindante: Norte, propiedad de Aproniano Piedra; Sur, ídem de Francisco Ramírez, calle en medio; Este, ídem de Juan de Dios Ramírez; y Oeste, ídem de la sucesión de Ramón Sánchez; adquirido durante su viudez por compra a Sinesio Ramírez. Un cafetal constante como de 15 áreas, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de la sucesión de Ramón Aguilera; Sur, ídem de Agustín Villegas; Este, calle en medio, ídem de Juan de Dios Calvo; y Oeste, ídem de José María Ramírez; adquirido durante su viudez por compra a Cruz Villegas. Un solar constante como de 85 áreas, lindante: Norte, río de Purirés, en medio, propiedad de José Alfaro; Sur, ídem de la sucesión de Bernarda Ramírez; Este, calle en medio, ídem de Pasión Ramírez; y Oeste, ídem de Casiano Cordero; sembrado de café y adquirido durante su viudez por compra a Francisco Calvo. Un cafetal constante como de setenta áreas, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Bernarda Ramírez; Sur, ídem de Gabriela Villegas; Este, ídem de la sucesión de Santiago Calvo; y Oeste, ídem de Ramón Sánchez; adquirido durante su viudez por herencia de su padre José María Chacón. Un cafetal como de una hectárea, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de la sucesión de Ramón Sánchez; Sur, calle en medio, ídem de Agapito Villegas; Este, ídem de Andrés Balderramos; y Oeste, ídem de Domingo Ramírez; adquirido durante su viudez por compra a Manuela Villegas. Cafetal como de 35 áreas, lindante: Norte, con la iglesia de Tobosí; Sur, propiedad de Dolores Ramírez; Este, ídem de Raimundo Balderramos; y Oeste, calle en medio, ídem de Ildefonso Chaves; adquirido durante su viudez por compra a Manuela Villegas. Un potrero constante como de dos hectáreas y ochenta áreas, lindante: Norte propiedad de Hilario Villegas; Sur, ídem de Rosá Ramírez; Este, ídem de Francisco de Paula Ramírez, calle en medio; y Oeste, ídem de Pablo Cordero; adquirido durante su viudez por compra a Miguel Villegas y Dolores Ramírez. Terreno de potrero y cafetal, constante como de diez hectáreas y cincuenta áreas, lindante: Norte, propiedad de Manuel Ramírez; Sur, ídem de José Aguilera; Este, ídem de Manuel Ramírez; y Oeste, calle en medio, ídem de José Aguilera; adquirido durante su viudez por compra a Espiritusanto Ramírez. Las fincas descritas, que están situadas en el distrito séptimo de este cantón, están libres de gravamen y valen, respectivamente: la primera cuatro mil pesos, la segunda quinientos pesos, la tercera trescientos pesos, la cuarta quinientos pesos, la quinta ciento cincuenta pesos, la sexta quinientos pesos, la séptima mil pesos, la octava cuatrocientos pesos, la novena cien pesos, la décima quinientos pesos, y la undécima mil quinientos pesos.

Cito con treinta días de término a las personas que crean tener algún derecho a las fincas descritas, para que se presenten a legalizarlo.

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago.—Julio 10 de 1894.

MATÍAS TREJOS.

3 1

J. León Guevara,
Srio.

Provincia de Guanacaste.

Don José Lino Matarrita y Vega, mayor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo justificación de la posesión de un terreno de superficie irregular, que ha poseído hace más de diez años, a título de dueño, libre de gravámenes, cultivado en su mayor parte de pastos, conteniendo tacotales, dedicado al cultivo de potreros, cacao, café y hule, cercado con alambre y piñuela, constante como de veinte hectáreas, más ó menos; vale doscientos cincuenta pesos, lo adquirió por compra a los señores Luis Peraza, José Angel Baltodano, Juan Francisco Lara, Diego Gómez y Feliciano Rodríguez; está situado al Oeste del centro de la villa de Nicoya, cantón del mismo nombre de la provincia de Guanacaste, y ocupa estos linderos: Norte, fincas de Raimundo Zúñiga, Encarnación Guevara, del propio presentado y de José María Pérez Montenegro, camino que conduce a la finca de éste de por medio; Sur, propiedad de Juan Ignacio Alemán y de don José Angel Matarrita Vega; Este, finca del interesado Matarrita, camino de la Piedra Amarilla que conduce a las Pilas, de por medio; y por el Oeste, fincas de José María Pérez Montenegro y de Juan Francisco Lara, cercas medianeras de por medio.

Señalo treinta días de término para que los que se consideren con derecho en el terreno descrito, lo legalicen ante esta alcaldía.

Alcaldía única de Nicoya. 10 de Julio de 1894.

JUAN RAFAEL FLORES.

José Manuel García Fajardo. —3 1— Gregorio Sánchez G.

REGIMEN MUNICIPAL

SESION 7ª extraordinaria celebrada por la Municipalidad de San José a las seis de la tarde del día veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los Regidores

- Don Federico Tinoco, Presidente.
- „ Bernabé Castro.
- „ Antonio Varela.
- „ Matías Rojas.
- „ Juan Bta. Jiménez.

Artículo 1º

Leída y puesta a discusión el acta de la sesión anterior se aprobó y firmó.
En este acto se retiró el señor Presidente con permiso de la Corporación y ocupó su asiento el Vicepresidente don Bernabé Castro.

Artículo 2º

Se dió lectura a una proposición del señor Gobernador de esta provincia cuyo texto literal es como sigue:
"Señores Regidores.

La simple publicación de las actas municipales en el Diario Oficial, no satisface en manera alguna los deseos e intereses de los habitantes de este Municipio, ni reemplaza las ventajas que produce su publicación en el periódico denominado "El Municipio" fundado por acuerdo de este Ayuntamiento el 18 de Diciembre de 1887, cuyo primer número vio la luz pública el 20 del mismo mes y año y se creó con el objeto de que sirviera de órgano oficial de las municipalidades de toda la República."

Sus ventajas como órgano de publicaciones de este género están indicadas en el editorial del primer número de dicho periódico a que me permito remitir; y la lectura de los demás números os dará el conocimiento de que esa publicación correspondió a los deseos de ese Ayuntamiento y a los fines expuestos en el editorial citado, puesto que en ella encontraréis en el lugar respectivo todos los actos, contratos y proyectos de mayor importancia para esta localidad y muchos artículos destinados a hacer luz sobre las diversas y complicadas cuestiones que en aquel tiempo se ventilaban ó dilucidaban ante este Cuerpo."

"Si como lo espero os persuadís de la necesidad de restablecer la publicación del periódico en referencia el cual no ocasionará otro gasto que el pagar la remuneración que tengáis a bien señalar al Redactor y Administrador que os sirváis nombrar, os enarezco: 1º que aceptéis el proyecto, ó sea el restablecimiento del periódico llamado "El Municipio"; 2º que supliquéis al Supremo Poder Ejecutivo, se sirva mandar imprimir gratis dicho periódico en las prensas nacionales. 3º Que nombred Redactor y Administrador a la persona que tengáis a bien. 4º Que mandéis hacer por cuenta del Tesoro Municipal los pocos gastos más que aparte de lo expuesto, puede ocasionar la publicación aludida; y 5º Que dispongáis excitar a las demás Municipalidades de la República, a fin de que contribuyan para esta publicación con sus actas y con todo proyecto ó artículo que tienda al bien y progreso de sus respectivas circunscripciones."

San José, 22 de Junio de 1894.

SS. RR.
C. Volio T."

Concluida la lectura se puso a discusión.
En seguida el Regidor Castro hizo moción para que se acepte en general el proyecto que se acaba de leer y se autorice al señor Gobernador para nombrar el Redactor y Administrador del periódico de que se trata y señalarle el sueldo respectivo.

Se puso a discusión la moción propuesta y después de algunas deliberaciones se dispuso reservar su discusión para cuando haya sido admitido el proyecto en general. Se prosiguió la discusión de este último y a fin de proceder con conocimiento de algunos de sus pormenores,

Se acordó:

Aplazar el debate sobre admisión de la proposición relacionada para la sesión que sigue y en que se halle presente el mismo señor Gobernador.

Artículo 3º

Se leyó un memorial en que don David Romero y Castro de este vecindario expone: que desde Noviembre de 1892 ha servido el destino de auxiliar del mandador general de los trabajos municipales en virtud de nombramiento formal hecho por este Cuerpo: que en la segunda semana de Marzo próximo pasado, de palabra, y sin formalidad, el mandador general don Cecilio Moya le comunicó la orden de suspensión de su empleo. En seguida ocurrió al Gobernador y a la Municipalidad de aquella época, para indagar la verdad del asunto, quienes le manifestaron no estar dispuesta su separación ni por la Gobernación

ni por el Ayuntamiento que en este concepto continuó presentando servicios sin interrupción aunque sin recibir recompensa alguna. Por lo dicho suplica se declare que está y no ha estado en posesión de su cargo y que tiene derecho a que se le pague el monto de sus sueldos atrasados y que al mismo tiempo se declare que el solicitante está en la inmediata dependencia del señor Gobernador y que el carácter que le corresponde es de Inspector de los Bajas, cargo en que cree ser más útil a este Municipio.

Concluida la lectura,

SE ACORDÓ:

Pedir informe al señor Gobernador y pasarle con tal objeto la solicitud original.

Artículo 4º

Por oficio número 532 de 21 de Mayo próximo pasado, el señor Gobernador hace presente: que para hacer efectiva la venta de los terrenos cuyos títulos acompaña, se hace preciso que este Ayuntamiento solicite del Supremo Poder Ejecutivo la autorización correspondiente. Leídos los títulos aludidos y puesto a discusión lo expuesto por el señor Gobernador,

SE DISPUSO:

Pedir previamente informe al Ingeniero Municipal por conducto del mismo señor Gobernador, acerca de que si la enajenación de las orillas de terreno a que dichos títulos se refieren pueden ó no perjudicar la anchura legal que deben tener las calles a que ellas pertenecen. En este acto volvió el señor Presidente y ocupó su asiento.

Artículo 5º

Se dió lectura a una representación por la que varios vecinos de esta capital hacen presente: que a no tener como tienen la mejor idea de la sana intención de este Ayuntamiento al dictar la disposición en que se mandó trasladar al barrio de Colección la venta de maderas y ganados, habrían pensado que ésta fué dictada por acceder a intereses particulares y que ella no es la expresión de la conveniencia pública; no obstante creen que esa disposición es desacertada y no favorece la conveniencia de los vecinos de esta ciudad, ni de los demás vecinos de las otras provincias en contacto con ese mercado, por las razones siguientes: El ganado viene en su mayor parte de los pueblos de Occidente y es incómodo y peligroso hacerlo atravesar por el medio de la ciudad hasta el extremo opuesto, aparte de la pérdida de tiempo que da por resultado el que muchos desistan de traer ó ir a comprar ganado a dicho lugar. Las maderas llegan en su mayor parte de Alajuela y es incómodo obligar a sus conductores a atravesar diametralmente la ciudad hasta un barrio distante, haciendo también incómodo el tránsito de carretas cargadas con grandes piezas de madera. Y por último que aunque esa medida obedeció a la imperiosa necesidad de colocar esas ventas en otros lugares que los designados antes de la citada disposición por haberse aplicado la plaza del Hospital a la construcción de un templo, no por ello debe dejarse de indicar la urgencia de reemplazar esa plaza por una localidad más adecuada y cómoda. Por todo lo cual solicitan se revocara el acuerdo que señaló para esas ventas el local que hoy sirve como plaza de ganado y maderas, cambiándolo provisionalmente por el de la plazuela de la Fábrica para la de ganado y la calle de la Sabana para las maderas, mientras se elija local aparente y cómodo para ambos fines. Terminada la lectura se puso a discusión la solicitud anterior. El Regidor Varela hizo moción a fin de que se comisionara al señor Gobernador de esta provincia para acercarse al Supremo Poder Ejecutivo y suplicarle se sirva dar a esta Municipalidad otra localidad de las mismas condiciones de capacidad, distancia y como localidad que las que tiene la plaza del Hospital, la que en su concepto es de propiedad de este Municipio, a efecto de destinársela a mercado de ganados y maderas. Se puso a discusión la moción precedente y considerándose: 1º—que si bien es cierto que la distancia a que queda la nueva plaza de ganado y maderas para los expendedores de los pueblos de Occidente es relativamente dilatada é incómoda, los mismos inconvenientes tendrían los expendedores del Este si se adoptara una localidad situada al Oeste; 2º—que la plazuela de la Fábrica tiene el grandísimo inconveniente de tener que servir como punto de estación de las carretas de todos los pueblos que van allí a cargar licores y tabaco especialmente en los viernes y sábados; 3º—que por otra parte esta plazuela es lugar muy reducido y próximo al edificio de escuelas en donde se puede correr el riesgo de que niños incautos pudieran ir a mezclarse entre el ganado y dar lugar a percances talvez desagradados; 4º—que la Municipalidad está en el deber de proporcionar para ambos fines un lugar accesible, adecuado y cómodo para que el expendio de que se trata pueda hacerse en buenas favorables condiciones; y 5º: que además debe procurarse establecer de tal manera esas condiciones que la feria del sábado obtenga cada vez mayor incremento a fin de no exponer esta benéfica costumbre a una decadencia que redunde en perjuicio de los intereses del comercio. Por las razones expuestas, refundiendo la moción del Regidor Varela en la resolución final,

SE ACUERDA:

Comisionar al señor Gobernador para acercarse al Supremo Poder Ejecutivo y suplicarle se sirva dar a este Municipio otra localidad de igual capacidad, comodidad y proximidad al del centro de esta capital en compensación de la plaza del Hospital que sirvió para la venta de maderas.

Artículo 6º

El Regidor Castro manifestó: que en cumplimiento de la Comisión que se le dió por disposición del artículo 7º de la sesión anterior se acercó al doctor don Rafael Machado y le propuso el encargo de arreglar los Archivos Municipales y la formación de índice a que la citada disposición se refiere; y después de algunas observaciones dicho señor convino en llevar a cabo este proyecto si se le asigna la mensualidad de ciento cincuenta pesos, ofreciendo dedicar todo su tiempo desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde en la ocupación que se le encomienda, recomendándole por último dar las gracias en su nombre a este Ayuntamiento por haberse acordado de su personalidad para el fin propuesto.—Se puso a discusión el informe anterior y estimando aceptable el ofrecimiento del señor Machado,

SE ACUERDA:

Aceptar su propuesta y nombrarle con el carácter de encargado del arreglo de los Archivos Municipales y de la formación del índice, con la dotación de ciento cincuenta pesos mensuales, debiendo principiar sus tareas del primero de Julio próximo en adelante, quedando aprobado el acuerdo.—Comuníquese.

Siendo las nueve y media de la noche del mismo día se cerró la sesión.

Es copia.

San José, Julio 10 de 1894.

ANSELMO CESPEDR,
Secretario.

